

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA  
LA COEDICIÓN DEL TEXTO ACADÉMICO SOBRE EL EJERCICIO DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Para facilitar la lectura de este dictamen se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Comisión:</b>	Comisión de Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Defensoría:</b>	Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto de Estudios Constitucionales:</b>	Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**ANTECEDENTES**

**I. Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó los Lineamientos,<sup>1</sup> mismos que fueron modificados a través de los acuerdos IEEQ/CG/A/008/19<sup>2</sup> e IEEQ/CG/A/033/20<sup>3</sup> por el mismo órgano superior de dirección.

<sup>1</sup> Mediante Acuerdo, consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_21\\_Jul\\_2017\\_10.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_10.pdf)

<sup>2</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Mar\\_2019\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_1.pdf)

<sup>3</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_6.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_6.pdf)

**CONSEJO GENERAL**  
**COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

**II. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,<sup>4</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.<sup>5</sup>

**III. Reglamento Interior.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,<sup>6</sup> relativo al Reglamento Interior que regula su estructura y funcionamiento, el cual se ha modificado en diversas ocasiones,<sup>7</sup> la última de ellas el veintiocho de abril de dos mil veintitrés a través del acuerdo IEEQ/CG/A/023/23.<sup>8</sup>

**IV. Convenio de colaboración.** El diez de octubre de dos mil veintidós, se firmó el Convenio General de Colaboración entre la Defensoría y el Instituto, en el cual se consideró la coedición de libros como una de las actividades que se podrían realizar entre ambos organismos.<sup>9</sup>

**V. Oficio de colaboración con la Defensoría.** El dos de septiembre de dos mil veinticuatro,<sup>10</sup> se remitió el oficio CECyP/059/2024 a la Defensoría con la finalidad de formalizar la coedición de una obra colectiva enfocada al estudio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluidos los derechos político electorales. El veintiséis de septiembre, se recibió la respuesta correspondiente por parte de la Defensoría a través de su oficio DDHQP/57/2024, asentándose las bases generales para la conformación de dicha obra.

**VI. Oficio para el Instituto de Estudios Constitucionales.** De igual manera, el veinticuatro de septiembre, se remitió el oficio KIOM/017/2024 al Instituto de Estudios Constitucionales para formalizar diversos aspectos sobre la coedición de la citada obra colectiva, recibiéndose respuesta el veintisiete de septiembre a través del diverso IECQ/131/2024.

<sup>4</sup> Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>5</sup> Dicha normatividad se ha modificado en dos ocasiones, la última de estas mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

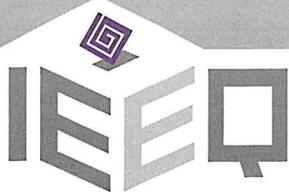
<sup>6</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf)

<sup>7</sup> A través de los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22 e IEEQ/CG/A/008/23, todos ellos consultables en: <https://ieeq.mx/consejo-general/acuerdos-resoluciones>

<sup>8</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Abr\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Abr_2023_2.pdf)

<sup>9</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2022/Convenio\\_DDH\\_10Oct22.pdf](https://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2022/Convenio_DDH_10Oct22.pdf)

<sup>10</sup> En adelante las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión de un año diverso.



**VII. Integración de las comisiones permanentes.** El siete de octubre, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/051/24,<sup>11</sup> el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la de Inclusión.

**VIII. Remisión del proyecto de Dictamen.** El veintiséis de noviembre, a través de correo electrónico y los anexos correspondientes, la Presidencia remitió a las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión, el proyecto de dictamen mediante el cual se autoriza la coedición del texto académico sobre el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, para su conocimiento y, en su caso, realizar observaciones.

**IX. Observaciones.** El veintiocho y veintinueve de noviembre, así como el dos de diciembre, fueron recibidas las observaciones correspondientes, mismas que fueron analizadas para su debida atención.

**X. Convocatoria a sesión.** El cuatro de diciembre, la Presidencia de la Comisión, convocó a sesión extraordinaria a fin de someter a consideración de sus integrantes el dictamen de mérito.

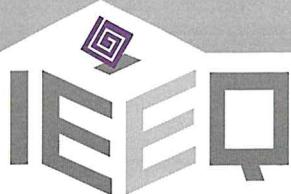
## **CONSIDERANDOS**

### **Primer. Disposiciones generales.**

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General establece la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 2, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, y se rige por los principios de la función electoral.

<sup>11</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_07\\_Oct\\_2024\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf)



3. De acuerdo con el artículo 53, fracciones I y III de la Ley Electoral, entre los fines del Instituto se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, así como garantizar y difundir a ésta el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Como establece el diverso 57 de la Ley Electoral, el Consejo General es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. De conformidad con el artículo 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción X del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

6. Según lo dispuesto en el artículo 17, párrafo tercero del Reglamento Interior, las comisiones tienen la facultad de promover, por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen y además, tienen competencias en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normativa aplicable.

7. En ese tenor, el artículo 33 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente para llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que se encuentran, el promover actividades académicas, eventos de difusión, estudios e investigaciones, editar libros y otras publicaciones, a efecto de enriquecer las actividades del Instituto en materia de democracia inclusiva, de participación ciudadana y cultura cívica en la entidad, así como implementar acciones que fomenten la participación política y el ejercicio del voto de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria; además, elabora a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.

***Segundo. Disposiciones en materia de publicaciones y ediciones.***

8. El artículo 4, fracción II de los Lineamientos confiere a la Comisión la facultad para aprobar o rechazar los proyectos editoriales.

**CONSEJO GENERAL**  
**COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

9. De acuerdo con los artículos 8 y 11 de los Lineamientos, el contenido de las ediciones y publicaciones deberá tratar sobre la materia político-electoral, atendiendo a un catálogo con diversos ejes temáticos, entre los que se encuentran, de educación cívica y participación ciudadana, cultura democrática, igualdad sustantiva y derechos humanos, así como los demás que contribuyan a los fines del Instituto, por lo que las obras cuya publicación se proponga deben concordar con dicho catálogo.

10. Los artículos 18 y 20 de los Lineamientos refieren que el Instituto podrá celebrar convenios de coedición con otras instituciones, dentro del cual se fijarán las características técnicas y formales que las partes convengan, el número de ejemplares que corresponderán a cada parte, la utilización del logotipo institucional, los derechos de autor, así como las disposiciones financieras, y la forma y plazos de la distribución.

11. Por su parte, el artículo 21 de los Lineamientos dispone que las ediciones en las que el Instituto participe deberán cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, la Ley de Imprenta, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como con lo estipulado en los propios Lineamientos y demás normativa aplicable.

***Tercero. Justificación y generalidades del proyecto editorial.***

12. De conformidad con los artículos 1°, 35 y 41, párrafo tercero de la Constitución General, en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, entre los que se encuentra el de votar en las elecciones populares para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, las cuales deberán ser libres, auténticas y periódicas, cuya organización es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

13. En sintonía con ello, el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, refiere que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país de manera directa o por medio de personas representantes electas libremente, en condiciones de igualdad, mediante elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, a través del voto libre y secreto.

14. En ese orden de ideas, el artículo 1 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala como objeto del propio ordenamiento el reglamentar en lo conducente, el artículo 1° de la Constitución General estableciendo las condiciones en las

**CONSEJO GENERAL**  
**COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

15. Los numerales 3 y 4 de la referida Ley General precisan que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad; además, corresponde la observancia de la citada norma, entre otros, a los organismos constitucionales autónomos.

16. Así, dado que el Instituto tiene dentro de sus fines el contribuir a la vida democrática del estado; garantizar y difundir a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, la publicación de la presente obra busca aproximar a la ciudadanía un análisis y/o estudio acerca del ejercicio pleno de sus derechos humanos, con enfoque para las personas con discapacidad, incluidos sus derechos político-electorales.

17. Cabe destacar que, el Convenio General de Colaboración celebrado entre la Defensoría y el Instituto, considera como parte de su objeto el establecer las bases para realizar estrategias e implementar acciones conjuntas que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, contemplando entre otras actividades, la coedición de libros, revistas y folletería con contenidos relativos a la educación cívica, democracia, inclusión, participación ciudadana, cultura política y democrática, así como los demás temas que, en su caso, las partes acuerden.

18. También, a través del oficio KIOM/017/2024 dirigido al Instituto de Estudios Constitucionales y su respuesta a través del diverso IECQ/131/2024 se fijaron diversas características técnicas y formales, el número de ejemplares que corresponderán a cada parte, la utilización de los logotipos institucionales, los derechos de autor, así como las disposiciones financieras, y la forma y plazos de la distribución, lo cual es acorde con las competencias de la Comisión y necesario para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de democracia inclusiva y como acción para fomentar la participación política de las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad o de atención prioritaria.

**CONSEJO GENERAL**  
**COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

19. En ese sentido, el proyecto editorial que se propone aprobar se realizará en coedición con la Defensoría y el Instituto de Estudios Constitucionales, derivado de que el contenido esencial de la obra se basa en el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad, de conformidad con los ejes temáticos del catálogo que se señalan en el artículo 8, fracciones I, VII y VIII de los Lineamientos y en atención a la cláusula Primera, inciso b) del Convenio General de Colaboración celebrado entre dicha Defensoría y el Instituto; por tal razón, mediante oficios CECyP/059/2024 y KIOM/017/2024, así como la respuesta a estos, se acordaron las características técnicas y formales de la obra.

20. Bajo este contexto, en términos de lo previsto por el artículo 12 de los Lineamientos la obra de mérito se estructurará con la participación de personas expertas en la materia y de instituciones intrínsecamente relacionadas con el tema, se conformará de distintos apartados que abordarán, desde diferentes ópticas, el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, por lo que al respecto se realiza una propuesta de publicación que se anexa al presente dictamen como parte integral del mismo, la cual podrá ajustarse a las posibilidades presupuestales con las que se cuente, así como a las circunstancias que se consideren necesarias para la mejora en la estructura y edición de la obra.

21. En cuanto al Instituto, la obra será coordinada por la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, Consejera Electoral integrante del Consejo General y Presidenta de la Comisión.

22. Respecto a la impresión de la obra, se cotizará con diversas casas editoriales adjudicándose a la que ofrezca la mejor relación costo-calidad, de la misma manera, se considerará la posibilidad de imprimir dicha obra en los Talleres Gráficos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para lo cual el Instituto, la Defensoría y el Instituto de Estudios Constitucionales realizarán las gestiones correspondientes.

23. Por cuanto ve al financiamiento para la coedición e impresión de la obra, el presupuesto necesario será cubierto por las instituciones que participen en ella, de acuerdo con lo establecido en los oficios CECyP/059/2024, KIOM/017/2024 y lo que en su momento establezcan las cotizaciones respectivas.

24. El presupuesto con que contribuirá el Instituto para la coedición objeto del presente dictamen, será aportado por el Fondo Editorial de la Secretaría Ejecutiva, considerando para esta actividad hasta un total de \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

25. En atención al monto establecido en el párrafo anterior, se observa lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Instituto,<sup>12</sup> por lo que no será necesaria la intervención del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, al advertirse que el financiamiento involucrado para la obra no excede el monto de 1000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

26. Con la finalidad de dotar de suficiencia presupuestal a la actividad objeto del presente dictamen, esta Comisión aprueba que se realicen las transferencias necesarias y que corresponda aportar al Instituto de acuerdo con los oficios CECyP/059/2024 y KIOM/017/2024, así como lo que se establezca en la cotización de la casa editorial o, en su caso, de los Talleres Gráficos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

27. En caso de existir algún remanente, el mismo se podrá utilizar para proyectos editoriales diversos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura democrática y promoción de los derechos político-electorales, principalmente enfocados a la ciudadanía con discapacidad.

28. Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos se establece que en la coedición de la obra se respetarán los derechos de las y los autores; además, aquellas personas que contribuyan con estudios para la realización de la publicación, cederán los derechos de su autoría en favor del Instituto, sin ser óbice mencionar que también deberán otorgar la libertad para que la coordinación de la obra pueda realizar las adecuaciones necesarias de estilo en los textos, aclarando que estas modificaciones no podrán alterar el sentido o la esencia de lo expresado por la persona autora original.

29. Finalmente, en armonía con lo expuesto, y como parte de la colección "Constitución y Derechos",<sup>13</sup> la obra busca visibilizar ante la ciudadanía aquellos derechos humanos reconocidos en los instrumentos convencionales, constitucionales y legales a las personas con discapacidad, así como analizar lo importante que resulta su inclusión y participación en la esfera política y social, revisando el impacto que ello tiene en los desafíos que enfrentan en su participación activa en estos ámbitos. Con ello, la propuesta de publicación contribuye directamente al fomento de la cultura democrática, como parte de las funciones institucionales, por lo que la publicación cumple con los lineamientos establecidos, pero también refuerza el compromiso del Instituto con la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de los valores democráticos en la sociedad.

<sup>12</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento\\_OAEACS\\_IEEQ\\_010323.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_OAEACS_IEEQ_010323.pdf)

<sup>13</sup> Con ISBN (International Standard Book Number) para la Obra Completa: 978-607-99412-7-7, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

**CONSEJO GENERAL**  
**COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

Por lo expuesto y fundado, la Comisión emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Inclusión, es competente para sesionar y emitir el Dictamen mediante el cual se aprueba la coedición del texto académico sobre el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba la coedición de la obra colectiva enfocada al estudio del ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en términos de lo razonado en el presente documento.

**TERCERO.** Remítase el presente a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos que correspondan.

Así lo aprobaron las consejerías integrantes de la Comisión de Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.



**Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Presidenta de la Comisión



**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Secretaria de la Comisión



**Daniel Dorantes Guerra**  
Vocal de la Comisión



**Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Vocal de la Comisión



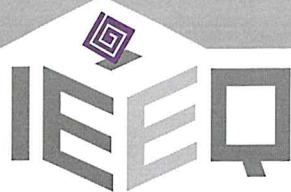
**Lcda. Violeta Larissa Meza Lavadores**  
Vocal de la Comisión



**Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez**  
Vocal de la Comisión



**Mtra. Alma Fabiola Rodríguez Martínez**  
Vocal de la Comisión



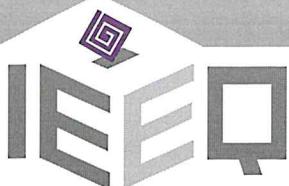
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

**Lcdo. Miguel Sergio Leroy López González**  
Secretario Técnico de la Comisión

La presente página, forma parte integral del dictamen aprobado en la sesión de la Comisión de Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, mismo que se firma y consta de 13 trece páginas útiles, incluido su Anexo Único.

KIOM/msllg/ddes



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

## **ANEXO ÚNICO**

### **PROPIUESTA DE PUBLICACIÓN**

#### **TEXTO ACADÉMICO SOBRE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En términos del artículo 12 de los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se emite la propuesta de publicación siguiente:

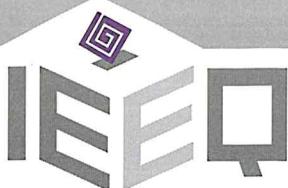
##### **1. Escrito en el que se explique su contenido.**

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene, entre otros fines, contribuir a la vida democrática del estado; garantizar y difundir a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos político-electorales; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.

Además, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, las personas con discapacidad deben gozar de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Así, esta obra pretende aproximar a la ciudadanía un análisis acerca del pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, dentro de los que se encuentran sus derechos político-electorales, como lo podría ser el derecho al sufragio en sus dos vertientes, votar y ser votado, su inclusión en todos aquellos mecanismos de participación ciudadana que impacten en su vida, integrar las autoridades electorales, entre otros.

Por otra parte, la presente propuesta está estructurada para abordar el tema desde diferentes enfoques, el académico, el administrativo, el jurisdiccional y/o el operativo, por lo que con ello, las y los lectores conocerán las opiniones de personas interesadas en el análisis y estudio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como, su vertiente de derechos político-electorales, a través de autoridades y voces expertas en la materia, tomando en consideración aquellas restricciones constitucionales y legales.



que puedan advertirse a los derechos humanos de estas personas con capacidades distintas.

Finalmente, a través de su contenido se contribuye directamente al fomento de la cultura democrática y se refuerza el compromiso del Instituto con la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de los valores democráticos en la sociedad.

## **2. Descripción física de la edición.**

- a) **Formato editorial:** Digital e impreso.
- b) **Paginado:** 400 páginas aproximadamente.
- c) **Papel:** Interior bond blanco de 75 gramos.
- d) **Pastas (Forros):** Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos.
- e) **Tintas de impresión:** Forros en 4X0 tintas e Interior 1X1 tintas.
- f) **Tiraje:** Hasta 1000 ejemplares.
- g) **Tamaño:** El libro tendrá un tamaño final de interiores de 225X148 mm y de forros de 495X225 mm (aproximadamente dependiendo del grosor del paginado).
- h) El acabado sería laminado mate con barniz a registro, y se propone que el terminado final sea pegado *hot melt*.

## **3. Requerimientos editoriales.**

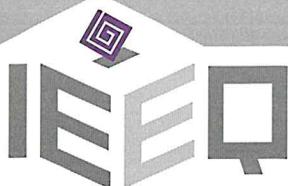
Se requiere realizar las gestiones ante la casa editorial o imprenta que pueda cumplir con la reproducción física de la edición, en términos de la presente propuesta, en los tiempos que se pacten, considerando el costo-beneficio que mejor se adapte a las necesidades y fines institucionales de ambos organismos.

Además, se realizará el trámite del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), por sus siglas en inglés, International Standard Book Number.

## **4. Autorías propuestas.**

A través de la obra propuesta, se pretende recopilar la experiencia y el conocimiento de personas expertas en la materia, personas dedicadas a la investigación académica, personas integrantes de autoridades administrativas y jurisdiccionales, considerando siempre a personas con la más alta solvencia académica y profesional.<sup>14</sup>

<sup>14</sup> Por cuanto ve a las autorías, se propone la invitación de aproximadamente 14 personas.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

**5. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la obra es original y no se encuentra limitada por derechos de autor o de publicación.**

En términos del artículo 12, fracción V, de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la obra que se propone es original y no se encuentra limitada por derechos de autor o de publicación.

**6. Domicilio, correo electrónico y número de teléfono para contacto:**

- **Domicilio:** Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, código postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- **Correos electrónicos:**
  - karla.olvera@ieeq.mx
  - sergio.lopez@ieeq.mx
  - daniel.estrada@ieeq.mx
- **Teléfono de contacto:** 442 101 9800, extensiones 1015 y 1020.